

Universidad Autónoma de Chiriquí Secretaría General 2021

CONSEJO ADMNISTRATIVO NO.6-2021 Sesión extraordinaria virtual del 27 de abril de 2021

ACUERDOS

1. SE APROBÓ modificar la Resolución No.4-2021 aprobada en Consejo Administrativo N.5-2021, en el primer resuelto, sobre el horario institucional, como sigue a continuación:

El artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren, y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Los derechos y garantías que consagra esta Constitución, deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de las personas.

El Consejo Administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí en uso de sus facultades legales que la Ley y el Estatuto Universitario le otorgan.

CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno Central a través de la Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2021, Declaró Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19, causada por el coronavirus.
- **2.** Que el Decreto Ejecutivo 378 de 17 de marzo de 2020, por el cual se establecen medidas de para evitar contagio del COVID-19 en la Administración Pública.
- 3. Que el Decreto Ejecutivo 466 del 5 de junio de 2020, adoptó el protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19 el sector público.
- **4.** Que la Universidad Autónoma de Chiriquí a través del Consejo Administrativo No. 3 del 5 de junio de 2020, aprobó medidas para preservar la higiene y la salud, a través de la Comisión de Salud, Higiene y Seguridad creada en nuestra universidad.
- 5. Que el Decreto Ejecutivo 485 de 16 abril de 2021, en su artículo 4 resuelve que, a partir del 19 de abril de 2021, las instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, podrán laborar con el 100% de sus funcionarios, en su horario regular de trabajo, manteniendo las medidas de bioseguridad y guías sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.
- **6.** Que el Decreto Ejecutivo No. 1386 del 11 de diciembre de 2020, prohibió la realización de toda actividad que conlleve aglomeraciones de cualquier índole, las reuniones laborales, solo se permitirá la participación de un máximo de diez personas, siempre que se cumpla con el distanciamiento de dos metros y las demás medidas de bioseguridad.
- Que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo relacionado con los asuntos administrativos y como



responsable de su buen funcionamiento; se encuentre en la obligación de adoptar las medidas necesarias y más eficiente con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios, el cual estamos llamados a brindar en horario regular de trabajo; en vista que no todos las unidades o despachos cuentan con el espacio suficiente que asegure el correcto y eficaz distanciamiento de dos (2) metros entre las personas.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las nuevas medidas para un retorno seguro al trabajo dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, con el siguiente horario institucional a partir del 28 de abril de 2021:

- ❖ De 8:00 a.m. a 4:30 p.m. (se extiende 30 minutos para permitir el cambio de jornada, atendiendo las medidas de bioseguridad).
- ❖ Se laborará con el cien por ciento (100%) del personal todos los días en dos grupos. Un grupo de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y el otro grupo de 12:30 p.m. a 4:30 p.m.
- Cada funcionario debe laborar un mínimo de 4 horas diarias.
- El horario rotativo semanal queda a criterio de los jefes de las Unidades Académicas y Administrativas.

SEGUNDO: Los casos especiales que surjan por la aplicación del nuevo horario y que afecten a funcionarios administrativos, serán notificados por el jefe de la unidad académica y administrativa.

La Sección de Salud Ocupacional de la Dirección de Recursos Humanos verificará las oficinas administrativas y académicas para comprobar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

TERCERO: Los Centros Regionales y la Extensión Universitaria, podrán diferenciar su horario laboral de acuerdo a las necesidades propias de la región, el cual deben justificar e informarlo a la Dirección de Recursos Humanos para el control de la asistencia de los funcionarios administrativos.

CUARTO: Gestionar y coordinar con la Dirección Regional de Salud de la provincia de Chiriquí, la organización para la aplicación de la vacuna al personal administrativo y docente como prioridad para garantizar lo más pronto posible el retorno del personal de planta y brindar de manera eficiente y presencial la atención de los servicios administrativos.

Dado en el Universidad Autónoma de Chiriquí a los 27 días del mes de abril de 2021.

MGTR. BLANCA E. RÍOS C. SECRETARIA GENERAL

/Idenis